



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

# *Resolución Directoral N° 023-2025-ENSABAP*

Lima, 20 de mayo de 2025

## **VISTOS:**

El Informe N°014-2025-ENSABAP-SG de fecha 04 de abril de 2025; el Informe N° 000087-2025-ENSABAP-DAL, de fecha 24 de abril de 2025, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N°28044 - Ley General de Educación, la misma que fue modificada por Ley N°28329;

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N°001-2021-ENSABAP de fecha 5 de enero de 2021, se formaliza la elección de la señora Eva Dalila López Miranda, en el cargo de Directora General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, a partir del día 4 de enero de 2021; por un periodo de cinco (5) años;

Que, mediante la Ley N° 31997, publicada en el diario El Peruano el 10 de abril de 2024, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú sobre la base de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; en cuyo artículo 2, señala que la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú adecúa su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria, en un plazo de tres años, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley;

Que, mediante la Ley N°25323, se creó el Sistema Nacional de Archivos con el propósito de integrar, de manera estructural, normativa y funcional, los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos archivísticos, garantizando así la defensa, conservación, organización y servicio del patrimonio documental de la Nación;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la Ley N°25323, aprobado mediante el Decreto Supremo N°008-92-JUS, los integrantes del Sistema Nacional de Archivos tienen la obligación de cumplir con las directivas, normas, disposiciones y lineamientos de política emitidos por el órgano rector del Sistema Nacional de Archivos;

Que, mediante la Resolución Jefatural N°022--2019-AGN/J, se aprobó la Directiva N°002-2019-AGN/DDPA, denominada "Normas para la Transferencia de Documentos Archivísticos de las Entidades Públicas", con el objetivo de regular el procedimiento de transferencia de documentos archivísticos en las entidades públicas;



## ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

### Resolución Directoral N°023-2025-ENSABAP

Que, el numeral 6.2 del Capítulo VI. Disposiciones Generales de la citada Directiva señala que la unidad de organización identifica las series documentales a transferir de acuerdo al ciclo vital y periodos de retención consignados en el Programa de Control de Documentos Archivísticos;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva señala que el Órgano de Administración de Archivos elabora un Cronograma Anual de Transferencia para su aprobación por la Alta Dirección de la entidad; además, es el encargado de supervisar su cumplimiento en la entidad. Asimismo, el numeral 6.5 del mismo marco normativo establece que, para la elaboración del Cronograma Anual de Transferencia se toma en cuenta que la actividad esté programada en el Plan Anual de Trabajo Archivístico de la entidad; para el caso de nuestra entidad, este último fue aprobado mediante Resolución Directoral N°058-2024-ENSABAP, de fecha 16 de diciembre de 2024, para su ejecución durante el año 2025;

Que, numeral 6.6 del Capítulo VI. Disposiciones Generales de la Directiva, indica que las entidades públicas que no cuenten con un PCDA, deben realizar sus transferencias de acuerdo al Cronograma Anual de Transferencia;

Que, mediante Resolución Directoral N°058-2024-ENSABAP, de fecha 16 de diciembre de 2024, se aprobó el “Plan Anual de Trabajo Archivístico – 2025 de la ENSABAP, hoy Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú”, elaborado por la Secretaría General, el cual, en la actividad N°8, contempla como una de sus acciones prioritarias la siguiente: “Elaborar el Cronograma de Transferencia de Documentos Archivísticos al Archivo Central;

Que, mediante el Informe N°014-2025-ENSABAP-SG, de fecha 04 de abril de 2025, la Secretaría General, encargada del Archivo Central, eleva a la Dirección General la propuesta de Cronograma Anual de Transferencia Documental de la Institución, documento de gestión en el cual se establecen los periodos en que los Archivos de Gestión remitirán su acervo documental hacia el Archivo Central para su custodia y resguardo, una vez cumplido su ciclo de vida y periodo de retención;

Que, mediante el Informe N°000087-2025-ENSABAP-DAL, de fecha 24 de abril de 2025, la Dirección de Asesoría Legal emitió opinión favorable respecto del Cuadro Anual de Transferencia Documental, por lo cual recomienda emitir la Resolución Directoral que aprueba el referido cronograma;

Estando a lo dispuesto y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N°015-2009-ED, modificado a través de las Resoluciones de Asamblea General N°004-2020-ENSABAP y N°002-2023-ENSABAP, así como en el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N°010-2020-ENSABAP, la Ley N°31997 de fecha 10 de abril de 2024, que crea la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, sobre la base de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;



**ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ**

Resolución Directoral N°023-2025-ENSABAP

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el “Cronograma Anual de Transferencia Documental de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, hoy Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú”- UNABAP, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que la Secretaría General, adopte las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO TERCERO. –ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**EVA DALILA LÓPEZ MIRANDA**

Directora General

**MABEL LIZARZABURU RODRIGUEZ**

Secretaria General

Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú

